



## Resolución Directoral

Callao, 28 de Diciembre de 2016

### VISTOS:

El Memorandum N° 1557-2016-OL-HNDAC-C, emitida por la Oficina de Logística, el Informe N° 067-2016-HNDAC/OEA, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 648-2016-OAJ/HNDAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el referido artículo refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

J. RUIZ R.

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 273-2016-DG-HN-DAC-C, de fecha 02 de setiembre de 2016, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion durante el año Fiscal 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 023-2016-DG-HN-DAC-C, incluyendo el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2016-HNDAC, para la "Adquisición de Insumos Médicos para Procedimientos de Neurointervencionismo";

Que, por otro lado, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, siendo que para el caso, de la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, del mismo modo, señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el artículo 23° del citado reglamento, prescribe que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



C. RAMIREZ

Que, además de lo señalado, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro;

Que, en adición a ello, el literal a) de las Disposiciones Complementaria y Transitorias del acotado Reglamento de Organización y Funciones, prescribe que el Director(a) General del HNDAC podrá establecer los Comités y Comisiones Permanente y/o Temporales según sea el caso y necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo;

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 03-2016-HNDAC, para la "Adquisición de Insumos Médicos para Procedimientos de Neurointervencionismo" para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en consecuencia, se considera pertinente conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo la Licitación Pública N° 03-2016-HNDAC, para la "Adquisición de Insumos Médicos para Procedimientos de Neurointervencionismo", de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 03-2016-HNDAC, para la "Adquisición de Insumos Médicos para Procedimientos de Neurointervencionismo", por las Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 5 043, 250.00 (Cinco Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**INTEGRANTES TITULARES:**

Sr. Oliver Huamanyauri Herencia	Presidente
Dr. Henry P. Fernández Baca	Integrante
Dr. Víctor A. Ronceros Rivadeneira	Integrante

**INTEGRANTES SUPLENTE:**

Sr. Jorge M. de la Cruz Gómez	Presidente
Dr. Humberto Effio Iman	Integrante
Dr. Elber H. del Águila Quispe	Integrante



## Resolución Directoral

Callao, 28 de Diciembre de 2016

**Artículo 2°.-DISPONER** que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, realicen las funciones que les correspondan, en observancia de la normativa vigente en contrataciones con el Estado.

**Artículo 3°.-NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1°, para los fines informativos correspondientes.

**Artículo 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



J. ROIZ R.



C. RAMIREZ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"  
Dra. María Elena Aguilar Del Aguila  
CMP. 021512 RNE. 011809  
DIRECTORA GENERAL